

Modelo de reportes

sobre la situación de las personas
defensoras de derechos humanos



CONTENIDO

<u>MODELO DE REPORTES NACIONALES SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS</u>	3
<u>1. OBJETIVO</u>	3
<u>2. CONSIDERACIONES GENERALES</u>	3
<u>3. ELEMENTOS PARA LA ELABORACIÓN</u>	4
<u>4. MODELO DE REPORTE</u>	5
<u>I. PORTADA</u>	5
<u>II. INDICE</u>	6
<u>III. SÍNTESIS</u>	6
<u>IV. INTRODUCCIÓN</u>	7
<u>V. METODOLOGÍA</u>	7
<u>VI. CONTEXTO NACIONAL</u>	8
<u>VII. OBSERVACIONES DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS</u>	12
<u>VIII. CONCLUSIONES</u>	16
<u>IX. RECOMENDACIONES</u>	16
<u>X. ANEXOS</u>	17
<u>XI. REFERENCIAS</u>	17
<u>5. BIBLIOGRAFÍA</u>	17

Modelo de reportes nacionales sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos



1. OBJETIVO

El presente modelo de reportes nacionales sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos (PDDH) se plantea el siguiente objetivo general:

Desarrollar un modelo de reporte integral y guía de referencia que sirva como herramienta para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano, en la elaboración de informes detallados y efectivos sobre la situación y protección de las personas defensoras de derechos humanos, promoviendo así la estandarización, la calidad y la eficacia en la documentación y promoción de los derechos de estas personas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Un reporte sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos es una herramienta fundamental para la defensa de sus derechos humanos. Tienen como objetivo hacer que la ciudadanía, la opinión pública, la sociedad civil y todas las entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, conozcan y tomen conciencia de varios aspectos relacionados con la situación de las PDDH, destacando las situaciones relevantes relacionadas con la violación de los derechos humanos, que han sido detectadas a través de los conocimientos y experticia de las personas o instituciones que trabajan el tema.

Con este planteamiento, se establecen algunas razones clave por las que un modelo de reporte es importante en el contexto señalado:

Estandarización: Un modelo de reporte proporciona una estructura estandarizada que garantiza que se recopile información consistente y relevante sobre las personas defensoras de derechos humanos. Esto facilita la comparación de datos a lo largo del tiempo y entre diferentes regiones.

Organización de datos: Ayuda a organizar la información recopilada de manera sistemática, lo que facilita la identificación de tendencias, patrones y amenazas comunes que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos.

Facilita la presentación de pruebas: Los informes de situación son a menudo utilizados como pruebas en procesos judiciales y como herramientas de incidencia política. Un modelo de reporte garantiza que la información recopilada sea presentada de manera sólida y coherente.

Conciencia y visibilidad: Al documentar y comunicar la situación de las personas defensoras de derechos humanos a través de informes, se aumenta la conciencia pública y se les brinda visibilidad. Esto puede generar apoyo y solidaridad tanto a nivel nacional como internacional.

Apoyo a la toma de decisiones: Los informes basados en modelos proporcionan una base sólida para la toma de decisiones informadas por parte de gobiernos, organizaciones de derechos humanos y la comunidad internacional. Pueden respaldar la implementación de medidas de protección y la formulación de políticas.

Registro histórico: Los informes constituyen un registro histórico de las violaciones de derechos humanos y las luchas de las personas defensoras. Esto es esencial para preservar la memoria histórica y garantizar que las lecciones se aprendan.

Este modelo de reporte proporciona una estructura general que puede ser adaptada según las necesidades específicas de cada Institución Nacional de Derechos Humanos y de acuerdo con la información disponible.

3. ELEMENTOS PARA LA ELABORACIÓN

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), interesadas en elaborar reportes para la defensa de las personas defensoras de derechos humanos, deben considerar algunos elementos a efectos de lograr un mejor contenido y forma del reporte, que se proponen a continuación:

- 1) Asegurar la participación en el reporte de las personas y unidades que conocen de la situación que da lugar a la vulneración de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, y mucho mejor si mantienen contacto con la población directa o indirectamente involucrada.
- 2) Establecer canales de consulta con organizaciones no gubernamentales, especialmente de derechos humanos, para fomentar su participación y considerar sus opiniones sobre la situación. La coordinación y las consultas con organizaciones de la sociedad civil buscan garantizar que sus opiniones y recomendaciones se integren de manera adecuada en el reporte. De todas formas, las INDH deben mantener la objetividad e independencia que las rige, de tal manera que ninguna posición se subordine a otra, sino que sea capaz de recoger objetivamente las

posiciones y argumentos que se suministren.

- 3) Proporcionar información de relevancia y de alta calidad. Esto implica tener habilidades para resumir información, idealmente en párrafos que contengan una idea completa; elegir situaciones emblemáticas; y, conectar las realidades encontradas con la necesidad de cambio.
- 4) Poner especial atención cuando exista ausencia o insuficiencia de información relacionada a la posibilidad de evaluar estándares de derechos humanos, pues es un indicador sobre el que las INDH deberán reportar y prestar atención en el futuro.
- 5) En informes periódicos, es importante abordar directamente las sugerencias y recomendaciones formuladas en las conclusiones u observaciones finales anteriores.

Los reportes sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos que elaboren las INDH no deben ser la ocasión para mostrar sus actividades y logros sobre el tema, sino que es un espacio de información para despertar conciencia, independientemente de las actividades de las instituciones u órganos estatales.

La estructura de estos documentos puede variar según las circunstancias de cada país, siempre y cuando se trate de información relevante. No obstante, se espera que sean documentos analíticos con un enfoque de derechos humanos, que aborden también el enfoque de género, intercultural y diferenciado, debe reponder a los estándares internacionales establecidos en esta materia. (FIO, 2018)

Sobre la forma del documento, las INDH suelen tener manuales para la presentación de informes; no obstante, se recomienda que los reportes sea concisos y estructurados con párrafos enumerados, y precisen los temas de mayor importancia sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos de cada país. El sistema de párrafos consiste en concentrar ideas centrales en un solo párrafo y evita colocar información que resulte superficial. (FIO, 2018)

También se sugiere que los reportes incluyan una descripción detallada de las abreviaturas empleadas en el documento, especialmente cuando se hacen referencias a instituciones nacionales, organizaciones, legislaciones u otros términos que no sean fácilmente comprensibles para órganos internacionales (Naciones Unidas, 2009).

4. MODELO DE REPORTE

A continuación, se presenta un modelo de reporte con sus respectivos capítulos, importancia y enfoque:

I. PORTADA

La portada es importante para brindar una buena imagen en la presentación del informe. Adicionalmente, puede ayudar al lector en la búsqueda e identificación de la información a la que desea acceder. Si bien la portada en sí misma no sustituye la calidad del

contenido, su buen diseño es un elemento a considerar para atraer la atención y dar una buena impresión a los lectores.

En relación a la defensa de las personas defensoras de derechos humanos, se sugiere el siguiente contenido:

- Título, que hará referencia a que consiste en un reporte sobre personas defensoras de derechos humanos, particularizando el país, y podría ser también un tema específico según lo que se pretenda informar. Por ejemplo: “Reporte sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Bolivia”, o “Reporte sobre la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos en Bolivia”.
- Fecha de emisión.
- Ilustración relacionada a la temática.
- Logo de la Institución Nacional de Derechos Humanos; y, de existir el aporte de otras entidades, su identificación a través de su propio logo.

II. **INDICE**

El índice es esencial para facilitar la accesibilidad, la organización y la utilidad del documento. Ayuda a los lectores a encontrar información de manera eficiente y a comprender la estructura y el contenido del informe. Para efecto de este modelo, contendrá un listado de secciones con sus respectivas páginas.

III. **SÍNTESIS**

La síntesis, a modo de resumen ejecutivo, condensa el documento en general, con la particularidad que debe hacerlo de manera concisa, señalando los puntos importantes del informe. Su extensión debe ser corta, y no debería extenderse de las 250 palabras. Al finalizar la síntesis, también pueden añadirse términos o palabras claves del reporte.

En relación a la situación de las personas defensoras de derechos humanos, permitirá al lector comprender rápidamente la esencia del informe, conocer de antemano la información a la que podrá acceder, y a sopesar la utilidad del informe según sus intereses. A modo de ejemplo, citamos la siguiente síntesis:

El objetivo general de este capítulo es analizar y visibilizar la situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos y ambientales en Chile –entre octubre de 2019 y agosto de 2020– a la luz de los estándares establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos. En particular, se identificarán las amenazas y obstáculos que las personas defensoras enfrentan cotidianamente, y que repercuten de forma negativa en la consolidación de la democracia chilena. A través de casos que ocurrieron antes y durante el estallido social, se dará a conocer el funcionamiento de las vías institucionales y los mecanismos jurídicos que han resultado insuficientes para disminuir las brechas existentes en relación con el cumplimiento de los estándares internacionales. Lo anterior, refleja la

urgencia de la adopción de medidas destinadas al reconocimiento, fortalecimiento y protección de la existencia y la labor social de defensoras y defensores de los derechos humanos y ambientales.

PALABRAS CLAVES: personas defensoras de DDHH, amenazas y violaciones, estándares internacionales de derechos humanos (Centro de Derechos Humanos UDP, 2020)

IV. INTRODUCCIÓN

La introducción es una sección esencial que cumple varios propósitos importantes en el contexto de un informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos. A continuación, se señalan algunos puntos que relevan la importancia de la introducción en un informe sobre PDDH:

Contextualización del Informe: La introducción establece el contexto general del informe, proporcionando a los lectores una visión panorámica de lo que van a encontrar. Describe de manera general la relevancia de la situación de las personas defensoras de derechos humanos en el contexto nacional y la situación que enfrentan.

Objetivos del Informe: La introducción establece claramente los objetivos y propósitos del informe. Los lectores pueden comprender de inmediato lo que se espera lograr con el informe, lo que ayuda a enmarcar su contenido y orientar la lectura.

Justificación del Informe: Esta sección justifica por qué se ha realizado el informe. Puede incluir argumentos sobre la importancia de abordar la situación de las personas defensoras de derechos humanos, y las necesidades específicas que se pretenden satisfacer con el reporte.

Alcance: La introducción puede proporcionar información sobre el alcance del informe, es decir, los temas y aspectos que se abordarán. Debe presentar de manera clara y convincente por qué el tema es importante y por qué el informe merece atención.

Estructura del Informe: La introducción también puede proporcionar una visión general de la estructura del informe, es decir, cómo se organizan los diferentes capítulos y qué temas se tratarán en cada uno. Esto ayuda a los lectores a navegar de manera más eficiente por el informe.

V. METODOLOGÍA

La metodología describe cómo se recopiló y analizó la información, lo que ayuda a los lectores a comprender la lógica detrás del informe y cómo se ha abordado la investigación. En un informe nacional sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos es esencial, ya que, además de dar detalles sobre la forma en que se efectuó la investigación, cumple otras funciones importantes como se indica a continuación.

Una correcta metodología, es decir, aquella que explica con detalle las fuentes de la información y la forma en que fue analizada, otorga mayor fiabilidad a la información presentada, pues aumenta la credibilidad del informe. Al describir la metodología utilizada para la recopilación de datos, se asegura que los lectores comprendan la rigurosidad y la precisión de los procesos de investigación. Esto es particularmente importante en informes sobre derechos humanos, donde la precisión es fundamental.

Adicionalmente, la metodología puede proporcionar información sobre el contexto en el que se llevó a cabo la investigación. Esto ayuda a los lectores a entender las limitaciones y desafíos que enfrentaron los investigadores, lo que es esencial para interpretar adecuadamente los resultados.

También es importante señalar específicamente en la metodología que la investigación se realiza observando la protección de la privacidad y la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos.

Por último, una metodología sólida permite que otros investigadores o instituciones repliquen el estudio o la investigación de manera similar.

La Federación Iberoamericana del Ombudsman realiza algunas puntualizaciones que es necesario rescatar en este acápite:

La obtención de información y datos necesarios varía según el propósito del informe. Es fundamental utilizar diversas fuentes con este fin. En este contexto, resulta esencial (...) verificar el empleo de datos estadísticos y evaluar el marco institucional y normativo establecido para asegurar la protección de los defensores de derechos humanos, que se aborda en el informe. (FIO, 2018)

VI. CONTEXTO NACIONAL¹

Este capítulo establece las bases para la comprensión de la situación de las personas defensoras de derechos humanos en el país y proporciona un marco de referencia para la evaluación y la efectividad de las medidas de protección. Por su contenido, puede ser complejo conjugar todos los elementos en juego, por lo que se recomienda mantener una estructura lógica relacionada con las diferentes fuentes que proporcionan estándares válidos sobre el respeto, protección y garantía de los derechos de las PDDH. De manera especial se debe considerar:

1. Instrumentos internacionales relacionados con la materia²

Como punto de partida se debe visibilizar a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocido, comúnmente

¹ Compilación de Directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los tratados internacionales de Derechos Humanos, HRI/GEN/2/Rev.6, 2009, pág. 9.

² *Ibidem*, pág. 5.

conocida como la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos. Si bien, por tratarse de una declaración, no tiene efecto vinculante como otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado, sí contiene normas éticas universalmente aceptadas, por lo que los Estados no pueden soslayar su contenido.

La importancia de poner en la mesa a la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos radica en destacar, en primer lugar, el contenido del artículo 1, que establece el derecho de toda persona, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional. De aquí, el informe debe desprender un análisis conciso sobre la naturaleza de las personas defensoras de derechos humanos y su rol en la democracia.

En segundo lugar, es importante resaltar el contenido de los artículos 2 y 3 de la Declaración, que establecen las obligaciones generales de los Estados y que serán la base para posteriores posiciones del reporte. Los mencionados artículos señalan:

Artículo 2

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.
2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

Artículo 3

El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.

Posteriormente la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos señala específicamente varios derechos que deberán ser incorporados al informe según la temática de la que se trate, y que tomarán relevancia en el acápite sobre vulneración de derechos de las PDDH.

En la misma línea, el informe hará referencia a otros instrumentos internacionales, especialmente los que se encuentren en vigencia dentro del país, con el fin de resaltar, dentro del contexto general, los derechos de las personas y las obligaciones del Estado.

Para el efecto, es esencial considerar lo siguiente:

Los informes deberán explicar la situación de jure y de facto de la aplicación de las disposiciones de los tratados en los que el Estado sea parte. Los informes no deberán limitarse a presentar listas o descripciones de los instrumentos jurídicos aprobados en el país en los últimos años, sino que deberán indicar cómo se reflejan esos instrumentos jurídicos en la realidad económica, política, social y cultural y en las condiciones generales existentes en el país. (Naciones Unidas, 2009)

2. Normativa interna³

Es necesario referirse en primer lugar a las normas constitucionales vinculadas con la temática de la que se trate. Esto permitirá establecer estándares de estructura, que mostrarán como se relacionan o no con el contenido de los instrumentos internacionales. (Naciones Unidas, 2006)

Posteriormente se realizará una descripción de otras normas que conforman el ordenamiento jurídico interno, como leyes, reglamentos, u otras que puedan ser necesarias mencionarse, que tengan relación con la temática tratada.

La información normativa puede verse enriquecida con jurisprudencia que se haya emitido en el país según los derechos o temática de la que se trate. Se procurará que estas referencias no se extiendan innecesariamente en análisis jurídicos que podrían confundir el mensaje. Por el contrario, se trata de que sean breves, aunque suficientes, es decir, que muestren en la justa medida la situación normativa que se aborda.

3. Políticas públicas y programas

En este espacio se resaltarán las políticas públicas y programas que se vinculen a la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Procurará no quedarse únicamente en la enumeración de aquellas, sino que se debe aprovechar este espacio para mostrar, brevemente, las situaciones y motivos que han impulsado a establecer esas políticas y programas y los beneficios que se esperan. Por ejemplo, un programa de sensibilización y/o capacitación a funcionarios de órganos de justicia no es suficiente que se lo enuncie, sino que tendrá que tener una base mínima de justificación, la cual puede ser la criminalización de las PDDH. Esto permitirá al lector tener información de contexto sobre la situación de las PDDH.

En este espacio también pueden indicarse si existen rutas y protocolos de atención y protección de las personas defensoras de derechos humanos, y se puede añadir el conocimiento que tienen la INDH sobre la efectividad o no de tales herramientas.

El reporte debe incluir el análisis de las políticas públicas implementadas y si hubo participación de la sociedad civil en el diseño, implementación y evaluación de éstas. Así como, evaluación de si las políticas públicas son incluyentes y responden a los criterios de no discriminación e igualdad. (FIO, 2018)

4. Datos de contexto y datos estadísticos

Los datos de contexto son información descriptiva y narrativa que proporciona un entendimiento más amplio de la situación en la que operan las personas defensoras de derechos humanos. Esto incluye factores políticos, sociales, culturales, económicos y legales que influyen en su trabajo y en las amenazas que enfrentan.

En consecuencia, en esta parte, una narrativa precisa y adecuada puede conjugar los elementos anteriores sobre normativa y políticas públicas con la realidad de la situación que atraviesan las personas defensoras de derechos humanos en general en el país, o en determinados territorios o circunstancias, por ejemplo, una relación permanentemente confrontativa con empresas extractivas.

Es útil para el informe en cuanto proporcionan una comprensión más profunda de las condiciones en las que operan las personas defensoras de derechos humanos; ayudan a identificar las raíces y las causas de las amenazas y violaciones de derechos humanos que enfrentan; y permite contextualizar los incidentes específicos y los desafíos que se describen en el informe.

Los datos de contexto pueden verse enriquecidos por los datos estadísticos, que son cifras cuantitativas que pueden incluir estadísticas sobre incidentes de violencia, detenciones, desplazamiento forzado, asesinatos, y otros indicadores relacionados con la situación de las personas defensoras de derechos humanos. De ser posible, los datos estadísticos deben desagregarse con enfoque de derechos humanos, bien pueden ser por género, edad, etnia, movilidad humana, discapacidad, entre otros, así como por territorio.

Los datos estadísticos son útiles porque permiten evaluar la magnitud de las vulneraciones que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos, identificar patrones de violencia, y facilita la comparación de datos entre diferentes regiones o periodos.

Tanto los datos de contexto como los datos estadísticos son importantes para la toma de decisiones informadas, la promoción de medidas de protección y la sensibilización sobre la importancia de la defensa de los derechos humanos.

Enfoque de género:

Tanto para los datos de contexto y los datos estadístico, las INDH deben realizar un enfoque de género.

Las estadísticas de género reflejan de manera oportuna las realidades y desigualdades en la situación hombres y mujeres en su diversidad en todos los ámbitos de la vida. Desempeñan un papel importante en la eliminación de estereotipos, en la formulación de políticas públicas y en su seguimiento para el logro de la igualdad de género. (NNUU, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, 2015)

Las estadísticas de género tienen un papel fundamental en reflejar las distintas áreas de la vida en relación con mujeres y hombres, abordando sus necesidades, oportunidades y contribuciones en la sociedad. Esto implica la evaluación y aplicación de leyes de

igualdad de género, políticas públicas y programas para superar estereotipos culturales que obstaculizan el disfrute equitativo de los derechos humanos.

La identificación de distinciones, exclusiones o restricciones basadas en el sexo y género para las defensoras de derechos humanos, también debe ser detallada en los informes. Se debe prestar atención a la interacción entre leyes, políticas y programas para evaluar su impacto en la igualdad de género.

Las INDH, considerando la interseccionalidad, pueden describir tanto cuantitativa como cualitativamente los factores que afectan el disfrute equitativo de los derechos protegidos por los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos que, de acuerdo al reporte, tengan implicancia con las defensoras de derechos humanos. Así, por ejemplo, se puede ofrecer estadísticas sobre mujeres según la edad, etnia, discapacidad, movilidad humana, etc., en las que puede mostrarse las razones y formas de restricción de sus actividades, especialmente si devienen de razones culturales o estructurales.

Asimismo, se puede recabar información analítica detallada sobre los avances en garantizar los derechos de las defensoras de derechos humanos, que puede consistir, por ejemplo, en indicar disposiciones legales, instituciones vinculadas a la temática, y presupuestos

En definitiva, la recopilación y presentación de datos desagregados por género es transcendental para evaluar el progreso y abordar las disparidades y desafíos persistentes en la promoción de la igualdad de género y la eliminación de la discriminación. (Naciones Unidas, 2009)

VII. OBSERVACIONES DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Este capítulo es de utilidad en cuanto sirve para dar un salto cualitativo, desde el contexto hasta los hechos específicos de preocupación de la investigación, según la propia observancia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Es un espacio específico para mostrar la gravedad de la situación. Incluye tanto una narrativa de las historias más relevantes o ejemplificativas de los temas o derechos que aborda el reporte, cuanto un análisis que los confronte con los estándares de protección de derechos humanos de las PDDH determinados en el contexto nacional.

1. Situaciones específicas y casos relevantes

Se constituye en el centro del informe. Debe enfocarse en la posibilidad de ilustrar y respaldar las afirmaciones que se realizan sobre las vulneraciones de derechos humanos en el país, a través del análisis y sistematización de casos.

Consiste en la evidencia específica que se presenta en el reporte a través de narrativa respaldada en casos reales, de los cuales se debe mostrar los más relevantes, de preferencia aquellos que hayan sido conocidos por las Instituciones Nacionales de

Derechos Humanos, bien porque los han recibido a través de quejas o denuncias o porque de alguna manera han intervenido en ellos.

La base de desarrollo de este acápite es la correcta fundamentación de los derechos, pues es mejor identificarlos desde la narrativa casuística. Cabe señalar que existen muchos derechos que pueden ser vulnerados a las personas defensoras de derechos humanos. Aunque generalmente ocurren graves vulneraciones a los derechos civiles y políticos, como la vida, la integridad personal, la seguridad, de participación, garantías judiciales, etc., pueden aparecer otros como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, lo que obliga a destacar el contexto y estándares sobre tales derechos.

La casuística debe enriquecerse con información y datos específicos relacionados. Para el efecto, las INDH pueden mencionar:

- Número de quejas o denuncias recibidas en la Institución, desagregados por género, edad, etnia, movilidad humana, discapacidad, localización geográfica, haciendo énfasis en la diferenciación de localidades urbanas y rurales, pertenencia a una minoría, religión u otra categoría, en un determinado periodo.
- Número de alertas tempranas si es que han desarrollado un proceso sobre un sistema de alertas tempranas.
- Números desagregados por tipos de vulneraciones de los derechos humanos.
- Caracterización de las personas defensoras de derechos humanos que han sufrido vulneraciones, por ejemplo, sector social en el que desarrollan sus actividades.

2. **Revisión y análisis a la luz de las fuentes de derechos humanos**

Con la información concreta, es necesario retornar sobre la Declaración de Defensores de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, pero esta vez para analizar de manera más profunda los derechos y las obligaciones de los Estados que entran en juego. El informe también puede hacer referencia a otras fuentes como resoluciones de los órganos de protección, observaciones generales, informes temáticos, opiniones consultivas, etc., que permitan realizar un análisis relacional con la realidad que se pretende mostrar.

De manera especial, aplicando el enfoque de género, es recomendable encontrar sustento sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 5 sobre “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Este objetivo tiene un total de 9 metas que se centran en alcanzar la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas en todo el mundo. Estas metas abarcan diversos aspectos, desde la eliminación de la discriminación y la violencia de género hasta el acceso a la educación, la participación en la toma de decisiones y la garantía de la salud sexual y reproductiva. Las mujeres defensoras de derechos humanos luchan permanentemente por el cumplimiento del objetivo y de sus metas, por lo que es necesario que las INDH se refieran a ellas en su análisis.

3. **Análisis de la efectividad de las normas y medidas estatales**

El análisis continúa, esta vez sobre la eficacia o no de las normas, las medidas administrativas y otro tipo de medidas que ha desarrollado el Estado para enfrentar las vulneraciones de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos. También se debe hacer referencia a la jurisprudencia relevante que ayude a desarrollar el análisis, especialmente cuando, debiendo tener relevancia en los acontecimientos, no se la considera.

Respecto a las medidas, se deben mencionar y analizar su eficacia tanto las administrativas como las judiciales, por ejemplo, la existencia de mecanismos especializados de defensa, rutas de protección, protocolos de investigación, programas judiciales especializados de protección, entre otros.

4. Acceso a la justicia

El acceso a la justicia es un derecho fundamental en sí mismo, reconocido en numerosos instrumentos y tratados de derechos humanos a nivel internacional. Garantizar este derecho es esencial para proteger y promover otros derechos humanos.

Las personas defensoras de derechos humanos puedan buscar protección y justicia en caso de amenazas, ataques o violaciones de sus derechos. Las INDH deben asesorar a las PDDH que sufran vulneraciones de sus derechos sobre las implicancias del acceso a la justicia, y ayudarlas a que sus denuncias sean presentadas para que los responsables no tengan impunidad, además de pretender la reparación por las violaciones sufridas.

Las INDH deben documentar los casos de personas defensoras de derechos humanos que han accedido a la justicia, y las situaciones que han ocurrido en ella, por ejemplo, barreras de acceso tales como económicas, geográficas, lingüísticas, etc., medidas de protección para las PDDH y efectividad, demora judicial, estadísticas sobre casos resueltos, aplicación de estándares de derechos humanos en las sentencias, números de casos que han tenido reparación, etc. Esta información permitirá evaluar la efectividad de los órganos judiciales encargados de proteger los derechos humanos.

En este contexto, en referencia al desarrollo del informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos, las INDH podrán brindar valiosa información que permita identificar las deficiencias del sistema de justicia y promover mejoras para la protección de los derechos humanos.

Entre la información que las INDH pueden procesar y analizar, se puede señalar:

- Información sobre el acceso de personas defensoras a instancias judiciales para denunciar amenazas o violaciones de sus derechos.
- Resultados de investigaciones y procesos judiciales relacionados con la protección de defensoras y defensores de derechos humanos.
- Análisis de recursos judiciales efectivos que garanticen a las víctimas el acceso a la justicia y las medidas de reparación correspondientes.
- Evaluación de la efectividad de las medidas judiciales.

- Verificación del deber de garantía. (FIO, 2018)

Finalmente, en el informe sobre la protección de las personas defensoras de derechos humanos, las INDH evaluarán el nivel de impunidad que existe, sobre la base de si el Estado, a través de sus órganos de justicia, tiene capacidad o no para que las personas agresoras enfrenten consecuencias legales por sus acciones.

5. Asignación de recursos

Las INDH tienen capacidad para evaluar la eficacia de los recursos que el Estado asigne para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Estos recursos pueden identificarse cuantitativamente en las instituciones estatales y en los programas que ejecuten.

Si bien realizar una evaluación sobre la eficacia de los recursos puede ser un proceso complejo, es necesario que las INDH realicen esfuerzos por introducir este tema en el informe, puesto que demuestra el nivel de compromiso del Estado para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Instituciones o programas sin recursos suficientes sencillamente no permiten alcanzar los fines propuestos.

Con el fin de evaluar la eficacia de los recursos, las INDH podrían, entre otras cosas:

- Realizar un análisis de las necesidades de las personas defensoras de derechos humanos y las amenazas que enfrentan, por ejemplo, responder las siguientes cuestiones: ¿Están logrando los resultados deseados en términos de protección y seguridad? ¿Se han prevenido amenazas o ataques?
- Buscar opiniones y asesoramiento de personas expertas en derechos humanos y protección de personas defensoras, quienes pueden ayudar a evaluar si los recursos son adecuados para abordar las amenazas existentes.
- Involucrar a las propias personas defensoras en el proceso de evaluación, en virtud de que pueden proporcionar información valiosa sobre la eficacia de las medidas de protección y las deficiencias en la asignación de recursos.

6. Obstáculos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos

Este acápite se presenta a modo de resumen final sobre lo desarrollado hasta el momento. Se trata de realizar un análisis cualitativo sobre lo encontrado y, desprender desde ahí, los obstáculos reales que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos.

Este análisis de resultados puede mostrar las deficiencias de los estándares de derechos humanos estructurales, de proceso y de resultado, por ejemplo, en su orden, si existe o no la suficiente normativa para la protección de los derechos humanos de las personas defensoras; si las políticas y programas están en ejecución o no tienen continuidad; si los casos que conocen los órganos de justicia llegan a sanción, entre otros.

Sin que llegue a consistir en un trazado extenso de conclusiones y recomendaciones, este espacio puede ser aprovechado para destacar algunos retos importantes para el Estado, y, plantear propuestas de objetivos futuros, por ejemplo, la creación de mecanismos especializados o planes de acción.

VIII. CONCLUSIONES

Establecer conclusiones es fundamental para presentar, de manera resumida, los puntos clave del reporte, enfatizar los hallazgos, orientar en la toma de decisiones, y para destacar la importancia de proteger a las personas defensoras de derechos humanos en el país. Sirve como un llamado a la acción y un recordatorio de los compromisos en materia de derechos humanos.

De esta forma, las conclusiones que se establezcan en el informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos pretenderán:

- Sintetizar la información y los hallazgos clave.
- Orientar hacia los resultados y las implicaciones más relevantes.
- Ayudar a las instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional, a tomar medidas informadas para abordar los problemas identificados en el informe.
- Ayudar a identificar áreas de mejora y deficiencias que requieren atención.
- Generar conciencia pública sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos.
- Apoyar a la causa de las personas defensoras de derechos humanos.

IX. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones en un informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos son importantes para proporcionar soluciones, fomentar la acción, promover la rendición de cuentas y mejorar la protección de los derechos humanos.

En este sentido, las recomendaciones en el informe deberán considerar:

- Orientar hacia las soluciones de los problemas identificados en el informe.
- Promover la adopción de medidas específicas para la protección de los derechos de las personas defensoras.
- Fomentar la rendición de cuentas.
- Construir puentes de diálogo interinstitucionales, y entre el Estado y la sociedad civil.
- Promover la derogatoria, reforma o creación de leyes, así como de políticas públicas que fortalezcan la protección de las personas defensoras.
- Sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia de la protección de las personas defensoras de derechos humanos, y movilizar a la sociedad civil en su apoyo.

X. ANEXOS

Los anexos en un informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos son una herramienta valiosa para respaldar y fortalecer los hallazgos del informe. Proporcionan evidencia concreta, aumentan la credibilidad, y permiten un acceso más completo a la información relevante.

Los anexos consistirán en documentos adicionales, estadísticas detalladas, casos de estudio, entre otros, que respalden la información presentada en el reporte. Pueden ser presentados de manera física o mediante links que permitan el acceso directo a la información, por ejemplo, cuando se trata de una sentencia u otro documento público como leyes o reglamentos.

Para la inclusión de anexos en el reporte sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos se podrá considerar:

- Incluir evidencia como informes de incidentes, fotografías, comunicaciones oficiales, transcripciones de testimonios y otros materiales relevantes. Los anexos permiten incluir información detallada que, debido a limitaciones de espacio, no se puede incorporar directamente en el cuerpo del informe.
- Transparentar la información a través de documentación original.
- Otorgar credibilidad al informe, al permitir el acceso a documentos que pueden verificarse.
- Facilitar la búsqueda de información adicional y la comprensión completa de los temas tratados.
- Facilitar investigaciones futuras.

También puede considerarse la utilización de anexos para proteger la identidad de las personas, al no incluir información personal directa en el cuerpo del informe.

XI. REFERENCIAS

Las referencias permiten respaldar la credibilidad, la transparencia y la verificabilidad de la información presentada en el informe. En consecuencia, se añadirá al final del informe una lista de fuentes utilizadas en la elaboración del reporte sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos.

5. BIBLIOGRAFÍA

Centro de Derechos Humanos UDP. (2020). Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile.

FIO. (2018). Orientaciones básicas para la elaboración de informes alternativos a los órganos de tratados de derechos humanos por las instituciones nacionales de

derechos humanos. Lima: Federación Iberoamericana del Ombudsman.

Naciones Unidas. (2006). Los principales tratados internacionales de derechos humanos. New York, Ginebra.

Naciones Unidas. (2009). Compilación de Directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los tratados internacionales de Derechos Humanos. HRI.

NNUU, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. (2015). Integración de una perspectiva de género en las estadísticas. New York.